



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA  
NIT: 900806301 – 7

## ACUERDO DIRECTIVO No. 06 DE 2021

(Septiembre 27)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIA QUE DESARROLLARÁ EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA, -IDUVI-, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

1

El Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto Municipal 056 de 2014 y

### CONSIDERANDO

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI-, es un Establecimiento Público del municipio de Chía, adscrito al Despacho del Alcalde, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente creado mediante el Decreto municipal 056 de 2014, cuyo objeto se encuentra determinando en el artículo Noveno como *“El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI-, tiene por objeto la gestión inmobiliaria, el desarrollo de las políticas de vivienda, la renovación urbana y la ejecución de proyectos”*.

Que, para ejecutar su objeto y en relación con la política de vivienda señalado en su literal B, *“Adoptar y ejecutar la política de vivienda, así como la construcción y adquisición de vivienda de interés social del municipio, con el propósito fundamental de garantizar a los sectores más vulnerables y desfavorecidos un hábitat digno”*.

Que, en relación con el objeto y en consonancia con el literal B, tiene como funciones generales entre otras las señaladas en los siguientes numerales:

- 2. Canalizar recursos provenientes del Subsidio Familiar de Viviendo para aquellos programas adelantados con participación del municipio.*
- 3. Desarrollar directamente o en asocio con entidades autorizadas. programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y los trámites legales para la entrega de soluciones de vivienda de interés social, así como lo gestión del suelo poro tal fin, de conformidad con el artículo 19 de lo ley 3°. de 1991 y normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.*
- 4. Obtener, administrar y disponer los recursos financieros necesarios para lo realización de los planes, programas y/o proyectos de vivienda de interés social y renovación urbano*



**Dirección:** Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307  
Centro Comercial. Plaza Madero  
Chía, Cundinamarca  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** contactenos@iduvichia.gov.co  
**Página Web:** www.iduvichia.gov.co



SC-CER 628578





definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo del Municipio, de acuerdo o lo ley 3°. de 1991 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

5. Coordinar la realización de planes, programas y proyectos de vivienda con entidades públicas y privados, mediante la suscripción de convenios o contratos.

6. Adquirir mediante compra, expropiación o a cualquier título, bienes inmuebles para cumplir los fines propuestos en el artículo 58 de la ley 388 de 1997 y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, entre otros para la ejecución de programas de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.

7. Adjudicar subsidios en dinero o en especie de acuerdo o lo establecido en el artículo 96 de la ley 388 de 1997 y sus normas reglamentarias y complementarias.

8. Innovar, asimilar, desarrollar y transferir tecnologías constructivas y urbanísticas, que permitan la construcción de soluciones de viviendas económicas y dignas.

9. Disponer de los inmuebles que el Instituto adquiere o cualquier título, de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Municipal o través del Acuerdo 023 de 1996.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Chía Educada, Cultural y Segura" adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 168 de 2020, tiene el sector de Desarrollo Urbano y Vivienda, en donde una de sus estrategias es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Chía, y establece dentro de sus programas el de: Vivienda digna igual calidad de vida, donde su objetivo es mejorar la calidad de vida de las familias al Municipio, a través de la infraestructura social y políticas de vivienda digna; que dentro del plan de desarrollo para este cuatrienio el Municipio de Chía estableció beneficiar a mil (1.000) familias en proyectos de vivienda VIS.

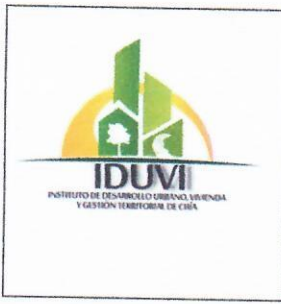
Que la Ley 1551 de julio 06 de 2012, establece en el numeral 3 y 7 del artículo 6 que son funciones de los Municipios: Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal y Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio.

Que para dar solución a la problemática del déficit habitacional, en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Chía Educada, Cultural y Segura", el Municipio de Chía estableció beneficiar a mil (1.000) familias en proyectos de vivienda de interés social -VIS-.

Que la administración Municipal, como parte del objetivo estratégico del programa "Vivienda Digna Igual Calidad de Vida" en cabeza del Instituto de Desarrollo, Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI-, ha establecido el impulso al programa de construcción de vivienda de interés social, estableciendo los siguientes objetivos:







**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA  
NIT: 900806301 – 7**



1. *Crear unidades dignas accequibles a los grupos de la población que no cuenten con vivienda propia.*
2. *Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes a través de un hábitat sostenible.*

3

Que, en armonía con el objeto, funciones del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI-, y para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo y Plan de Acción, en especial lo programado en la Meta 158, se emitieron los Decretos No. 371 del 19 de noviembre de 2020 "Por el cual se Declaran los motivos de utilidad pública e interés social del proyecto denominado adquisición de un predio ubicado en la KR2 No. 3-13 del Municipio de Chía para el proyecto construcción de vivienda de interés social identificado con la cédula catastral número 02-00-0010-0023-000 y folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20179561"; Decreto No. 111 del 03 de junio de 2021 "Por el cual se declara el dominio de un predio baldío urbano a favor del municipio de Chía, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-758143 y cédula catastral No. 02-00-00-10-0016-000; y Decreto No. 112 del 03 de junio de 2021 "Por el cual se declara el dominio de un predio baldío urbano a favor del municipio de Chía, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20572680 y cédula catastral No. 01-00-0220-0213-000", todos ellos en proceso de legalización ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá.

Que según el Decreto 1077 de 2015, establece en su artículo 2.1.1.1.1.2, numeral 2.1 la definición de Vivienda de Interés Social (VIS) así: "es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es el que se establezca en las normas que regulan la materia para este tipo de viviendas"; así mismo en el numeral 2.2 realiza la definición de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) así: "es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es el que se establezca en las normas que regulan la materia para este tipo de viviendas".

Que la misma norma establece en el artículo 2.1.1.4.1.4.2 que el valor de la vivienda de interés social no podrá ser superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes; en cuanto al valor de la Vivienda de Interés Prioritaria el artículo 2.1.1.3.1.4.4 hace referencia a que no podrá superar los noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Que según el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo Municipal 17 del 2000 mediante su cartografía y artículo 97, los predios se encuentran localizados dentro del perímetro urbano y que según lo estipulado en el parágrafo del artículo primero del Decreto 803 de 2019 "los desarrollos de proyectos de vivienda de interés social e interés prioritario VIS y VIP, se podrán ejecutar en todos los sectores del suelo urbano o de expansión urbana, en los que conforme al Acuerdo 17 de 2000, este contemplado el uso residencial como principal o compatible.

Que posteriormente el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía-IDUVI- conforme el Decreto No. 371 del 19 de noviembre de 2020 "Por el cual se Declaran los motivos de utilidad pública e interés social del proyecto denominado adquisición de un predio ubicado en la KR2 No. 3-13 del Municipio de Chía para el proyecto construcción de vivienda de interés social identificado con la cédula catastral número 02-00-0010-0023-000 y folio de



**Dirección:** Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307  
Centro Comercial. Plaza Madero  
Chía, Cundinamarca  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** contactenos@iduvichia.gov.co  
**Página Web:** www.iduvichia.gov.co



SC-CER 628578



matrícula inmobiliaria número 50N-20179561” procedió a emitir la Resolución de Expropiación No. 068 del 17 de junio del 2021 con el fin de adquirir el predio denominado “EL CHURQUI”, que cuenta con un área de Cuatro mil metros cuadrados (4.000mt<sup>2</sup>), el cual se encuentra en proceso de inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI- emitió la Circular No. 20 “*Por medio de la cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción al proyecto de vivienda de interés social del municipio de Chía*” la cual debe ser ratificada, modificada y/o adicionada mediante por el Consejo Directivo mediante Acuerdo Directivo.

4

Que, en consecuencia, para poder adelantar el proceso de inscripción, selección y adjudicación se hace necesario adoptar las condiciones y requisitos que los hogares postulantes deben cumplir.

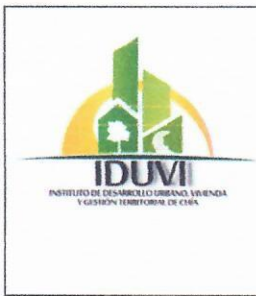
Que en virtud de lo anterior la Junta Directiva,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer como condiciones y requisitos para la inscripción al Proyecto de Vivienda de Interés social del municipio de Chía, las siguientes:

1. Ser ciudadano colombiano y habitar en el municipio de Chía, por un periodo de tiempo superior a cinco (05) años.
2. Tener ingresos totales menores a cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), por grupo familiar.
3. No haber sido beneficiario de subsidio de vivienda otorgado por Caja de Compensación o por el Gobierno Nacional o Subsidio de Vivienda Municipal.
4. No ser propietario de ningún predio y/o vivienda en todo el territorio nacional.
5. Estar afiliado a Caja de Compensación si desea acceder al subsidio otorgado por esta, en caso contrario garantizar el cierre financiero con otro medio.
6. Acreditar un ahorro del cinco (5%) del valor de la vivienda en caso de ser incluido en el programa “Podemos Casa”, el cual se desarrollará con la Gobernación de Cundinamarca, Colsubsidio y Fiduciaria Bogotá.
7. Pre - aprobado de crédito bancario. (si se tiene)





INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA  
NIT: 900806301 – 7



8. Tener diligenciada la Ficha de Caracterización Socioeconómica con código de calidad FO-AC-08.
9. Todos los demás requisitos que las normas reglamenten sobre la materia, y/o que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo primero los documentos a solicitar para demostrar dichas condiciones serán:

5

1. Documento de identidad de los integrantes del núcleo familiar.
2. Certificado de vecindad, donde se indique tiempo de residencia (expedido por la Junta de Acción Comunal), y/o certificados de escolaridad emitidos por las Instituciones Educativas del Municipio Chía, lo cual validará el tiempo de permanencia con un mínimo de cinco (05) años.
3. Certificado de afiliación a Caja de Compensación Familiar en caso de aspirar a este subsidio.
4. Certificado del SISBEN.
5. Certificación laboral del(os) postulante(s) expedida por la empresa en la que laboran indicando ingresos. Para independientes, certificación emitida por contador público indicando el valor del ingreso mensual. Para pensionados, copia del desprendible de la mesada pensional, o lo que la ley permita o autorice.
6. Con el fin de certificar la No Propiedad: Certificación a nivel nacional de no posesión de vivienda o inmueble, por parte de las personas adultas, que conforman el hogar postulante. (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – carrera 30 No. 48 – 51 Bogotá), salvo las excepciones de Ley.

**PARÁGRAFO:** Para acreditar condiciones particulares se dispone de los siguientes documentos:

- a. Las madres / padres cabezas de hogar, adjuntará manifestación escrita de tal hecho.
- b. Las personas en situación de discapacidad y/o con enfermedades huérfanas adjuntará certificación médica la cual es emitida por el Hospital San Antonio de Chía.
- c. Víctimas del conflicto armado, certificado emitido por la Personería municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que una vez validadas las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo primero y segundo a cada uno de postulantes inscritos, continuará una fase de evaluación, donde se calificaran las características particulares tales como: tiempo de residencia en el municipio, edad del jefe de hogar, composición del núcleo familiar, ingresos familiares,

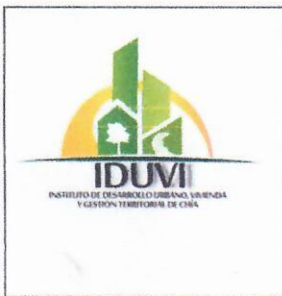


**Dirección:** Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307  
Centro Comercial. Plaza Madero  
Chía, Cundinamarca  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** contactenos@iduvichia.gov.co  
**Página Web:** www.iduvichia.gov.co



SC-CER 628578





INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA  
NIT: 900806301 – 7



condición financiera, condiciones socioeconómicas -SISBEN-, y condiciones especiales (madre/padre cabeza de hogar, discapacidad, víctima del conflicto armado, trabajadores informales, número de hijos y registro en sistema educativo).

**PARÁGRAFO:** Toda la información suministrada por el(los) postulantes será consultada y verificada por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía IDUVI-, para garantizar la veracidad y cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** La documentación establecida en la Circular No. 20 "Por medio de la cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción al proyecto de vivienda de interés social del municipio de Chía" emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía IDUVI-, y adoptada mediante el presente Acuerdo Directivo tiene un plazo de recepción desde el primero (1) de septiembre y hasta el primero de diciembre del presente año dos mil veintiuno (2021)

**ARTÍCULO QUINTO:** Hace parte integral del presente acuerdo la ficha de caracterización socio económica entregada por el postulante, así como el formato de pre-calificación para el programa vivienda digna igual calidad de vida debidamente aprobado por el área de gestión de calidad.

El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Presidente Consejo Directivo

**EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS**  
Secretario Consejo Directivo



**Dirección:** Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307  
Centro Comercial. Plaza Madero  
Chía, Cundinamarca  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** contactenos@iduvichia.gov.co  
**Página Web:** www.iduvichia.gov.co



SC-CER 628578